



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 5 de diciembre de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“07.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Instruido por la delegada de Cooperación Internacional, expediente relativo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024, y conforme a la documentación obrante en dicho expediente, la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, emite informe con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha instruido expediente de concesión de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, a la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2024, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 20 de junio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 130, de 8 de julio de 2024, al Plan Estratégico de Subvenciones y al Plan de Acción de 2024 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La consignación presupuestaria de la Delegación de Cooperación Internacional en relación con la concesión de subvenciones de la partida 14-2316/489 del presupuesto en vigor, asciende a un importe de noventa y tres mil quinientos euros (93.500€).

1/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

TERCERO.- Documento contable RC emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por importe de siete mil ochocientos euros (7.800€), con número de operación 202420005946000 y con cargo a dicha aplicación presupuestaria sobre existencia de crédito suficiente para la concesión de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación correspondiente al ejercicio 2024 y una vez abierto el plazo para la presentación de solicitudes dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se presentaron por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual y suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, las solicitudes que a continuación se detallan especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración, coste total, y el importe solicitado como subvención, relacionándose por orden de presentación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE	"APRENDEMOS Y APLICAMOS LOS ODS"	DURACIÓN: 9 meses FECHA INICIO: 01 de marzo de 2024 FECHA FIN: 30 de noviembre de 2024	2.018,32 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	"75 AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: CONÉCTATE A SU DEFENSA"	DURACIÓN: 12 meses FECHA INICIO: 01 enero de 2024 FECHA FIN: 31 de diciembre de 2024	1.837,00 €	1.560,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	"ODS, TIENEN QUE VER CONTIGO"	DURACIÓN: 4 meses FECHA INICIO: 01 de septiembre de 2024 FECHA FIN: 30 de diciembre de 2024	1.095,82 €	930,00 €
FUNDACIÓN ESPERANZA EN ACCIÓN	"CINE PETITE: EDUCANDO PARA EL DESARROLLO DESDE EL CINE"	DURACIÓN: 3 meses FECHA INICIO: 01 de junio de 2024 FECHA FIN: 31 de agosto de 2024	1.490,19 €	1.266,66 €
FUNDACIÓN ESPERANZA EN ACCIÓN	"EDUCAPETITE: EDUCANDO PARA EL DESARROLLO DESDE LO LÚDICO"	DURACIÓN: 4 meses FECHA INICIO: 01 de septiembre de 2024 FECHA FIN: 31 de diciembre de 2024	1.800,00 €	1.530,00 €

QUINTO.- Recepcionadas y analizadas por el órgano instructor todas las solicitudes presentadas por las entidades de forma individualizada, realizando las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, y cuantos requerimientos fueron necesarios para la subsanación de los defectos o la aportación de los documentos preceptivos conforme a la normativa aplicable para acceder a la concesión de subvención.

2/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c76907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c76907e81d50c0a35v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SEXTO.- Informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional, el 7 de noviembre de 2024, presidida por Susana Rivas Córdoba, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, Ana García Moreno, y la vocal, auxiliar de turismo de la delegación de Cultura, María del Mar Fraga Montero, ambas personas funcionarias de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Propuesta de resolución provisional emitida por la Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, de fecha 7 de noviembre de 2024, y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que utilizando el anexo VI formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la subvención propuesta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

OCTAVO.- Notificadas a todas las entidades interesadas la propuesta de resolución provisional, por ninguna entidad se presentó alegaciones, reformulaciones o renuncia a la subvención propuesta.

NOVENO.- Informe emitido por el órgano instructor de fecha, 29 de noviembre de 2024, en el que se establece que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos y han presentado la documentación necesaria dentro del plazo conferido, para acceder a la concesión de las subvenciones, no encontrándose incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2024.

DECIMOPRIMERO.- Informe con propuesta de resolución emitido por la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, Ana García Moreno, de fecha 29 de noviembre de 2024.

MARCO NORMATIVO

I.-La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2023.

3/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

II.-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de subvenciones.

IV.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.-Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana, de 2024.

VII.-La Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019, que desarrolla las Bases Reguladoras que, con carácter general se aplican, entre otros, a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos.

VIII.-Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2024, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 20 de junio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 130, de 8 de julio de 2024.

IX.-El Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 11 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 82, de 30 de abril de 2024.

X.-Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca, entre otras, las convocatorias públicas de subvenciones de proyectos en materia de educación para el desarrollo.

XI.-RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

XII.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

4/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31



a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO.-COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 10 de julio de 2023, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley de Bases del Régimen Local, entre otras atribuciones, la aprobación del otorgamiento de subvenciones.

SEGUNDO.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona que ostenta la Concejalía de la delegación de Cooperación Internacional, realizando de oficio cuantas actuaciones ha estimado necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, se ha instruido al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán con lo establecido en la resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2024, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 20 de junio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 130, de 8 de julio de 2024 y al Plan de Acción de 2024 de este Ayuntamiento. La referida convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana en el ejercicio 2024.

5/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

TERCERO.- TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

De la instrucción del procedimiento se concluye que:

Primero.- Incoado por el órgano instructor, expediente de concesión de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo, se aprueba, la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 20 de junio de 2024, y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 130, de 8 de julio de 2024.

Segundo.- Por el órgano instructor del expediente se analizan las solicitudes presentadas, todas ellas, dentro del plazo de treinta días naturales concedido para tal fin.

Tercero.- La Asociación Museke, mediante escrito presentado por la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, de fecha el 10 de octubre del actual, desiste de su petición de concesión de subvención para la ejecución del proyecto "Aprendemos y aplicamos los ODS".

Cuarto.- No han sido objeto de valoración las solicitudes de subvención que a continuación se indican, por el motivo de no haber atendido el requerimiento emitido por esta delegación en el sentido de que se procediera a la subsanación de los extremos que no se cumplieron en la solicitud, o a presentar y/o subsanar la documentación requerida, teniéndose por desistida la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las siguientes:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FUNDACIÓN ESPERANZA EN ACCIÓN	"CINE PETITE: EDUCANDO PARA EL DESARROLLO DESDE EL CINE"	DURACIÓN: 3 meses FECHA INICIO: 01 de junio de 2024 FECHA FIN: 31 de agosto de 2024	1.490,19 €	1.266,66 €
FUNDACIÓN ESPERANZA EN ACCIÓN	"EDUCAPETITE: EDUCANDO PARA EL DESARROLLO DESDE LO LÚDICO"	DURACIÓN: 4 meses FECHA INICIO: 01 de septiembre de 2024 FECHA FIN: 31 de diciembre de 2024	1.800,00 €	1.530,00 €

Quinto.- El órgano instructor del procedimiento a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de esta delegación, de fecha 7 de noviembre de 2024, formuló Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 7 de noviembre de 2024.

6/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c76907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c76907e81d50c0a35v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Sexto.- Notificada la Propuesta de Resolución Provisional de forma electrónica a las entidades interesadas, por ninguna entidad se presentó alegaciones, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.

Séptimo.- Se emite informe por el órgano instructor de fecha, 29 de noviembre de 2024, en el sentido que, el procedimiento se ha desarrollado conforme a la normativa vigente, y que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos y han presentado la documentación necesaria dentro del plazo conferido, para acceder a la concesión de las subvenciones, no encontrándose incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13, de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2024, de los que se desprende que, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritas en dicho informe.

Noveno.- Informe con propuesta de resolución emitido por la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, Ana García Moreno, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Décimo.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos, anexo VII.

Decimoprimer.- Según los datos obrantes en esta delegación de Cooperación Internacional las entidades beneficiarias cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo.- Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

7/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31



a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El abono de la subvención concedida se realizará de forma fraccionada, es decir, el 75% con carácter anticipado previo a la justificación y simultáneamente a la aprobación de la concesión por el órgano competente, y el pago del 25% restante se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención.

Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y con la Seguridad Social.

No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto la entidad beneficiaria esté incurso en un expediente de reintegro en trámite o firme.

Decimotercero.- Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada por la memoria de actuación y la memoria económica conforme a los anexos correspondientes.

Decimocuarto.- Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

- Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta convocatoria se presentará bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cumplir con el propósito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a tal fin, los proyectos presentados a la presente convocatoria deberán estar alineados y contribuir al logro de sus Objetivos.
- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

8/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Comunicar la solicitud y en su caso la concesión en el momento que se produzcan subvenciones para el mismo proyecto. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda.
- Destinar los bienes inventariables al fin para el que se concedió la subvención, por un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- Mostrar en los bienes inventariables adquiridos, el escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional en lugar visible.
- Acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas en lo que respecta a proyectos de esta convocatoria, debiéndose concretar el lugar y medio donde se inserte dicha difusión o publicidad (prensa, página web, redes sociales...).
- Visibilizar la subvención concedida en los materiales y productos de difusión del proyecto, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, merchandising, carteles, publicaciones, audiovisual, redes sociales...) y hacer constar que se realiza con al financiación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo X). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Delegación, en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que la Intervención Municipal estime necesarias conforme a las Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Conforme a los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho expresados; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por la Asociación Museke, en relación con la concesión de subvención para la ejecución del proyecto "Aprendemos y aplicamos los ODS".

9/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Esperanza en Acción, para la ejecución del proyecto “Cine Petite: Educando para el desarrollo desde el cine”, por el motivo de no haber atendido el requerimiento emitido por esta delegación en el sentido de que se procediera a la subsanación de los extremos que no se cumplimentaron en la solicitud, o a presentar y/o subsanar la documentación requerida, teniéndose por desistida la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Esperanza en Acción, para la ejecución del proyecto “Educapetite: Educando para el desarrollo desde lo lúdico”, por el motivo de no haber atendido el requerimiento emitido por esta delegación en el sentido de que se procediera a la subsanación de los extremos que no se cumplimentaron en la solicitud, o a presentar y/o subsanar la documentación requerida, teniéndose por desistida la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Conceder las subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado, con cargo y dentro del crédito disponible de la partida presupuestaria 14-2316/489:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	“75 AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: CONÉCTATE A SU DEFENSA”	DURACIÓN: 12 meses FECHA INICIO: 01 enero de 2024 FECHA FIN: 31 de diciembre de 2024	1.837,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	“ODS, TIENEN QUE VER CONTIGO”	DURACIÓN: 4 meses FECHA INICIO: 01 de septiembre de 2024 FECHA FIN: 30 de diciembre de 2024	1.095,82 €	930,00 €	930,00 €

Quinto. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2024.

Sexto. Publicar el acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., www.chiclana.es,

10/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31

a00671a147300a0c76907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a147300a0c76907e81d50c0a35v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas.

Séptimo. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia y Planificación Estratégica, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

11/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/12/2024 10:53:47
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/12/2024 07:47:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2024 14:31:31



a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a147300a0c7d907e81d50c0a35v>